

Bogotá D.C., 17 de julio de 2026

A: Proponentes participantes – Invitación Pública a Proponer No. 002 de 2026

Asunto: Respuesta institucional a las observaciones presentadas dentro de la Invitación Pública a Proponer No. 002 de 2026.

En cumplimiento de la **Invitación Pública a Proponer No. 002 de 2026**, cuyo objeto es: *"Contratar la licencia y los servicios profesionales especializados para la implementación, configuración e integración de un sistema ERP Microsoft Dynamics 365, incluyendo todos los módulos requeridos por UNIEMPRESARIAL en el ANEXO 2 - CONDICIONES TECNICAS, así como la capacitación, soporte técnico y acompañamiento para asegurar la adecuada operación, integración de procesos administrativos, financieros y operativos, y cumplimiento de los objetivos del proyecto de modernización tecnológica, de conformidad con los requerimientos y especificaciones contenidas en el ANEXO 2 - CONDICIONES TECNICAS."*, y en atención a la etapa de observaciones prevista en el cronograma del proceso, UNIEMPRESARIAL procede a consolidar y dar respuesta formal a las inquietudes, solicitudes de aclaración, observaciones y propuestas de ajuste presentadas por los interesados dentro del término establecido.

Las respuestas contenidas en el presente documento se emiten con fundamento en el Manual de Procedimientos de Contratación de UNIEMPRESARIAL y tienen como finalidad garantizar la transparencia, la igualdad, la publicidad, la trazabilidad y la adecuada conducción del proceso de selección, así como precisar el alcance de los documentos de la convocatoria cuando ello resulte procedente. En consecuencia, las aclaraciones y respuestas aquí contenidas hacen parte integral de la Invitación Pública a Proponer No. 002 de 2026 y deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes para la elaboración y presentación de sus ofertas.

Tabla de Contenido

Observaciones interpuestas por la entidad COMWARE.....	2
Observaciones interpuestas por la entidad SOL IT	3
Observaciones interpuestas por la entidad EXCON	13
Observaciones interpuestas por la entidad BICODE SAS.....	17
Observaciones interpuestas por la entidad B2B Technology SAS.....	21
Observaciones interpuestas por la entidad KONECTA COMUNICACIONES	23

A continuación, se relacionan las observaciones radicadas y la respuesta institucional correspondiente.

Observaciones interpuestas por la entidad COMWARE

Observación 1: Solicitamos a la Entidad favor aclarar cuál es la edición de Microsoft Dynamics 365 Business Central requerida para el presente proceso (Essentials, Premium, Team Members o Device), teniendo en cuenta que cada modalidad de licenciamiento cuenta con funcionalidades y alcances distintos que impactan la estructuración técnica y económica de la propuesta.

RESPUESTA: Microsoft Dynamics 365 Business Central Essentials, Team Members.

Observación 2: Solicitamos amablemente a la Entidad favor aclarar cuál es el número de licencias de Microsoft Dynamics 365 Business Central que deberán ser suministradas, indicando la cantidad de usuarios y el tipo de licencia requerido (Essentials, Premium, Team Members y/o Device), así como la distribución esperada de estas. Lo anterior, considerando que el modelo de licenciamiento de Business Central SaaS se basa en la cantidad y tipo de usuarios, información indispensable para estructurar la propuesta.

RESPUESTA: No se acepta la observación ya que el alcance será informado en la fase de Identificación de requerimientos Funcionales por modulo.

Observación 3: Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar lo establecido en el numeral 2.10 de la Invitación Pública, en el cual se indica que las Uniones Temporales no podrán presentar ofertas.

Consideramos que permitir la participación de Uniones Temporales y Consorcios favorece una mayor pluralidad de oferentes, promueve la libre competencia y facilita la integración de capacidades técnicas, operativas y de experiencia para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente modificar el numeral 2.10 de la Invitación Pública, permitiendo la participación de Uniones Temporales y Consorcios en el presente proceso.

RESPUESTA: No se acepta la observación.

Se aclara al observante que los términos de la Invitación Pública sí permiten la participación de Consorcios. La restricción prevista en el numeral 2.10 aplica exclusivamente a las Uniones Temporales, las cuales no se encuentran habilitadas para participar en el presente proceso.

Adicionalmente, los términos de referencia contemplan la posibilidad de acreditar determinadas capacidades mediante aliados estratégicos, conforme a las condiciones previstas en el Anexo 2 - Condiciones Técnicas, manteniendo en todo caso al proponente principal como responsable contractual frente a UNIEMPRESARIAL y al aliado estratégico como responsable de la implementación técnica y del soporte especializado

Observaciones interpuestas por la entidad SOL IT

1. OBSERVACIÓN – INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

El pliego establece como requisito habilitante un índice de liquidez mayor o igual a 1.4.

Solicitamos respetuosamente a la entidad ajustar este umbral a un valor de ≥ 1.1 , o alternativamente permitir un rango flexible entre **1.1 y 1.4**, bajo un análisis integral de la capacidad financiera del proponente.

Sustentación:

- En el sector de tecnología y servicios de implementación de software empresarial, las compañías operan con modelos de negocio intensivos en conocimiento y estructuras de capital de trabajo optimizadas.
- Los flujos de caja están asociados a contratos y proyectos, lo cual no necesariamente se refleja en altos niveles de liquidez corriente.
- Un umbral de 1.4 corresponde a sectores tradicionales intensivos en activos, no necesariamente aplicable a empresas de servicios tecnológicos.
- El proponente presenta una estructura financiera estable, con niveles adecuados de solvencia y endeudamiento controlado.

Solicitud concreta:

- Ajustar el índice de liquidez a ≥ 1.1 , o
- Permitir evaluación integral de la capacidad financiera.

RESPUESTA: Si bien en el sector de tecnologías de información y servicios de implementación de software empresarial el indicador de liquidez de 1,4 se encuentra dentro de la media, con el propósito de incentivar la participación se acepta como mínimo un indicador de liquidez de 1.1, recordando que el análisis financiero se calificará en función de la propuesta con mejores indicadores de liquidez y solvencia solicitados y proporcionalmente se califican las demás propuestas.

2. OBSERVACIÓN – LICENCIAMIENTO MICROSOFT DYNAMICS 365

El pliego establece como requisito no subsanable la inclusión del licenciamiento dentro de la oferta.

Solicitamos ajustar este requisito, permitiendo que el licenciamiento sea adquirido **posteriormente a la implementación**, una vez se definan con precisión los requerimientos funcionales y técnicos del proyecto.

Sustentación:

- En proyectos de implementación de ERP como Microsoft Dynamics 365, el dimensionamiento exacto de licencias se realiza posterior a las fases de análisis y diseño.
- Los modelos comerciales de Microsoft permiten la adquisición de licencias en etapas posteriores mediante canales autorizados.
- Esta práctica evita sobrecostos y garantiza que la entidad adquiera únicamente las licencias realmente necesarias.
- El proponente, tal como fue planteado en su propuesta inicial, contempla la implementación y acompañamiento, dejando el licenciamiento como un componente independiente y ajustado a la realidad del proyecto.

Solicitud concreta:

Permitir que el licenciamiento no sea obligatorio dentro de la oferta inicial y pueda ser contratado posteriormente por la entidad.

RESPUESTA: Se acepta la observación.

La Institución, en atención a los argumentos expuestos por el observante y considerando que el dimensionamiento definitivo del licenciamiento de Microsoft Dynamics 365 depende de los resultados de las fases de análisis, levantamiento y validación de requerimientos funcionales y técnicos, considera procedente modificar el requisito establecido en el pliego de condiciones.

En consecuencia, no será obligatorio que los proponentes incluyan el licenciamiento de Microsoft Dynamics 365 dentro de la oferta económica.

3. OBSERVACIÓN – CERTIFICACIONES MICROSOFT

Solicitamos ajustar el requisito de certificaciones corporativas, permitiendo que:

- El proponente principal acredite certificaciones como **Microsoft Modern Work**, y

- El aliado estratégico (ISV) acredite las certificaciones específicas de la solución y del equipo técnico en Dynamics 365.

Sustentación:

- El ecosistema Microsoft opera bajo esquemas colaborativos donde:
 - o El partner comercial gestiona la relación y el proyecto
 - o El ISV especializado ejecuta la implementación técnica
- Las certificaciones técnicas en Dynamics 365 se encuentran en los equipos de implementación (consultores certificados), no necesariamente en la razón social del proponente principal.
- El modelo propuesto garantiza la idoneidad técnica mediante:
 - o Equipo certificado
 - o Aliado especializado
 - o Experiencia demostrada

Solicitud concreta:

Permitir que las certificaciones sean acreditadas mediante:

- Certificación del proponente (Modern Work), y
- Certificaciones técnicas del aliado estratégico y su equipo.

RESPUESTA: Se acepta la observación.

Con el propósito de promover la pluralidad de oferentes y garantizar la participación de empresas que desarrollan proyectos bajo el ecosistema Microsoft, la Entidad permitirá que las certificaciones, designaciones o acreditaciones oficiales exigidas por Microsoft sean acreditadas por el proponente y/o por su aliado estratégico (ISV), siempre que este haga parte de la propuesta y participe en la ejecución del contrato.

1. El proponente puede representarse con un aliado estratégico, adjuntando la certificación de Microsoft Solutions Partner vigente. En este caso, no será necesario adjuntar de manera individual las certificaciones relacionadas en la invitación y anexo técnico.

2. Mediante la presentación del listado de las certificaciones relacionadas establecidos en la invitación, cuando el proponente no acredite la calidad de aliado estratégico en los términos descritos anteriormente. Lo anterior con el fin de brindar alternativas equivalentes de acreditación, garantizando la idoneidad técnica requerida y promoviendo la pluralidad de oferentes

4. OBSERVACIÓN – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Solicitamos permitir que la experiencia requerida pueda ser acreditada mediante el aliado estratégico, siempre que el proponente principal mantenga la responsabilidad contractual total.

Sustentación:

- En proyectos de implementación de software especializado, la experiencia se concentra en los equipos técnicos que ejecutan el proyecto.
- El modelo presentado contempla un aliado estratégico especializado que aporta dicha experiencia.
- Esto es consistente con prácticas del sector y garantiza la correcta ejecución del contrato.

RESPUESTA: La institución considera procedente flexibilizar el requisito relacionado con la acreditación de la experiencia (mínimo dos contratos ejecutados y liquidados), con el fin de promover la pluralidad de oferentes y en concordancia con el modelo de implementación conjunta que ya contempla la invitación.

En consecuencia, la experiencia específica requerida podrá ser acreditada directamente por el proponente y/o a través de su aliado estratégico especializado. Para hacer efectiva esta habilitación, es de carácter obligatorio acreditar la idoneidad y vinculación del aliado estratégico mediante la entrega del contrato, acuerdo de colaboración, carta de certificación formal o documento equivalente que avale formalmente el respaldo técnico para este proyecto específico.

No obstante, tal como se establece en los pliegos, el proponente principal mantendrá la responsabilidad integral y única en los ámbitos técnico, administrativo, financiero y jurídico ante UNIEMPRESARIAL. El proponente será el único garante frente a la institución por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, asumiendo bajo su cargo que el aliado cumpla estrictamente con la calidad de los servicios, los niveles de servicio (SLA), los protocolos de ciberseguridad y la política de tratamiento de datos personales.

La institución realizará los ajustes correspondientes a la sección de "Experiencia del Proponente" en el pliego de condiciones mediante la respectiva adenda.

5. OBSERVACIÓN – FORMA DE PAGO

El pliego establece pagos por fases con plazos de hasta 45 días.

Solicitamos permitir esquemas de pago alternativos como:

- Pagos periódicos mensuales

Sustentación:

- Los proyectos de implementación de software requieren flujo de caja continuo para garantizar disponibilidad del equipo técnico.
- Los esquemas mensuales son práctica común en el sector tecnológico.
- Esto mejora la ejecución del proyecto sin afectar el control por parte de la entidad.

RESPUESTA: No se acepta modificar la forma de pago dado que Uniempresarial debe verificar el cumplimiento a satisfacción de cada etapa para adelantar pagos parciales en un contrato de esta magnitud y alcance.

6. OBSERVACIÓN – ESQUEMA DE SOPORTE 7x24x365

El pliego establece la obligación de contar con soporte en modalidad 7x24x365 durante la ejecución del proyecto.

Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar y ajustar este requerimiento, diferenciando las etapas del proyecto, así:

- Durante las fases de implementación, configuración y puesta en marcha, el soporte pueda prestarse en modalidad 5x8, acorde con la disponibilidad operativa y el acompañamiento funcional de la entidad.
- Una vez la solución entre en ambiente productivo, el soporte pueda ser prestado en modalidad 7x24x365, a través del fabricante (Microsoft) y/o los servicios asociados a la plataforma.

Sustentación:

- En proyectos de implementación de soluciones ERP como Microsoft Dynamics 365, el soporte durante la fase de implementación se realiza de manera coordinada con los equipos funcionales y técnicos de la entidad, en horarios laborales.

- El soporte 7x24x365 cobra sentido en ambientes productivos, donde se requiere continuidad operativa del sistema.
- Las plataformas Microsoft Dynamics 365 cuentan con soporte directo del fabricante en modalidad 7x24x365, una vez el sistema se encuentra en operación.
- Mantener el requerimiento de 7x24x365 desde etapas tempranas puede generar sobre costos innecesarios sin aportar valor al proceso de implementación.
- Solicitud concreta:
 - Permitir que el soporte durante la implementación sea en modalidad 5x8.
 - Exigir el soporte 7x24x365 únicamente a partir de la salida en producción del sistema.
 - Permitir que el soporte 7x24x365 sea prestado por el fabricante o servicios asociados a la plataforma.
 - Lo anterior garantiza la correcta ejecución del proyecto, optimiza costos y se alinea con las mejores prácticas del mercado.

RESPUESTA: Se acepta la observación

En atención a la justificación expuesta, se permitirá que el soporte técnico y la mesa de ayuda se presten bajo un esquema 5x8 (lunes a viernes en horario laboral), en la fase de implementación.

Técnicamente, este esquema garantiza la atención oportuna de incidentes, requerimientos y consultas durante los horarios de operación de la institución, contando con personal especializado para su gestión y resolución conforme a los niveles de servicio establecidos, sin afectar la calidad, continuidad y eficiencia del soporte.

Lo anterior en aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, garantizando condiciones proporcionales a las necesidades del servicio y una mayor participación de oferentes.

7. OBSERVACIÓN – FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y CUMPLIMIENTO DIAN

Solicitamos permitir que la capacidad de cumplimiento de la normativa de facturación electrónica y requerimientos de la DIAN pueda ser acreditada mediante soluciones integradas del ERP y certificaciones del proponente y/o su aliado estratégico.

Sustentación:

- La solución Microsoft Dynamics 365 ofertada incluye el Paquete de Localización para Colombia, el cual garantiza el cumplimiento de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y la normativa tributaria nacional vigente.
- Dicha localización contempla funcionalidades como:
 - Generación de medios magnéticos
 - Reportes de información exógena
 - Cálculo automático de retenciones
 - Manejo de terceros conforme a normativa colombiana
- Estas capacidades permiten el cumplimiento integral de las obligaciones fiscales exigidas por la DIAN.
- En el ecosistema tecnológico, la habilitación como proveedor tecnológico puede ser gestionada mediante aliados especializados o integraciones certificadas.
- Solicitud concreta:
 - Permitir que el cumplimiento de los requerimientos DIAN se acredite mediante la funcionalidad de la solución y certificaciones del proponente.
 - Permitir que la habilitación como proveedor tecnológico sea gestionada mediante aliados estratégicos o en etapa posterior a la implementación.
 - Lo anterior garantiza el cumplimiento normativo sin restringir la participación de modelos de implementación basados en soluciones certificadas del fabricante.

RESPUESTA: La Entidad aclara que el propósito del requisito es garantizar que la solución ERP propuesta permita el cumplimiento de la normativa tributaria colombiana vigente y de las obligaciones relacionadas con la facturación electrónica establecidas por la DIAN durante la ejecución del contrato.

En consecuencia, se aceptará que el oferente acredite el cumplimiento de dichas capacidades mediante las funcionalidades propias de la solución ERP ofertada, las localizaciones oficiales para Colombia, certificaciones del fabricante, certificaciones del proponente o de su

aliado estratégico, así como mediante integraciones con proveedores tecnológicos debidamente habilitados por la DIAN, siempre que dichas integraciones hagan parte de la solución propuesta y garanticen el cumplimiento integral de la normatividad vigente al momento de la puesta en producción.

No obstante, la Entidad mantiene la exigencia de que, al momento de la implementación y entrada en operación de la solución, la facturación electrónica y los demás procesos tributarios requeridos por la DIAN se encuentren plenamente habilitados y operativos, siendo responsabilidad del contratista garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes durante toda la ejecución contractual.

En consecuencia, se ajustará el alcance del requisito para permitir que la acreditación del cumplimiento pueda realizarse mediante las alternativas anteriormente descritas, sin que ello implique eximir al futuro contratista de la obligación de entregar una solución completamente funcional y conforme a la normatividad colombiana.

8. OBSERVACIÓN – CERTIFICACIONES DE SEGURIDAD (ISO / SOC)

Solicitamos permitir la acreditación de este requisito mediante:

- Respaldo del fabricante de la solución

Sustentación:

- Las soluciones basadas en Microsoft Dynamics 365 operan sobre infraestructura certificada por el fabricante.
- Esto garantiza estándares de seguridad sin requerir necesariamente certificación directa del proponente.

RESPUESTA: Se acepta la observación.

La institución considera procedente permitir que las certificaciones de seguridad requeridas puedan ser acreditadas mediante las certificaciones vigentes del fabricante de la solución, siempre que estas correspondan a la plataforma tecnológica sobre la cual se prestará el servicio y demuestren el cumplimiento de estándares internacionales de seguridad de la información.

9. OBSERVACIÓN – PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (TECH E&O)

El pliego establece la obligación de contar con una póliza de responsabilidad civil profesional (Tech E&O) con un valor asegurado no inferior al 20% del valor total del contrato.

Solicitamos respetuosamente a la entidad permitir que este requisito pueda ser **presentado en etapa posterior a la adjudicación o durante la legalización del contrato**, y no como requisito previo a la presentación de la oferta.

Sustentación:

- La póliza de responsabilidad civil profesional tipo Tech E&O requiere una estructuración específica basada en el alcance definitivo del proyecto, el cual se consolida una vez adjudicado el contrato.
- La emisión de este tipo de pólizas depende directamente del valor final del contrato, condiciones técnicas, niveles de riesgo y estructura contractual, por lo cual no siempre es viable su obtención en etapa previa.
- En el mercado de servicios tecnológicos, es práctica común que este tipo de garantías se gestionen en fase de perfeccionamiento contractual, posterior a la adjudicación.
- Esta condición no afecta la idoneidad del proponente ni su capacidad técnica o financiera, y su exigencia anticipada puede limitar la pluralidad de oferentes.

Solicitud concreta:

Permitir que la póliza de responsabilidad civil profesional (Tech E&O):

- Sea exigida en etapa de legalización del contrato, o
- Sea considerada como requisito subsanable posterior a la adjudicación

Lo anterior garantizaría la participación de empresas idóneas sin afectar las garantías requeridas por la entidad.

RESPUESTA: Se emite respuesta aclaratoria indicando que la solicitud es improcedente frente a la modificación del pliego, toda vez que las condiciones estipuladas en la invitación pública ya contemplan de forma expresa lo que el proponente solicita. Es decir, la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional (Tech E&O) está concebida estrictamente como una obligación de legalización y ejecución contractual, y bajo ninguna circunstancia se exige como requisito previo o habilitante para la presentación de la oferta.

De acuerdo con el ordenamiento jurídico de la presente invitación, la única garantía requerida en la etapa precontractual para amparar la presentación de la propuesta es la "Garantía de Seriedad de la Oferta". El requerimiento de las pólizas que garantizan la ejecución —que incluye cumplimiento, salarios, calidad, extracontractual y la póliza profesional Tech E&O— recae única y exclusivamente sobre el futuro contratista, quien contará con un plazo de cuatro (04) días hábiles siguientes a la firma del contrato para su

constitución, pago y entrega. Por tanto, la pluralidad de oferentes y la participación se encuentran debidamente garantizadas bajo los términos actuales.

10. OBSERVACIÓN – EQUIPO DE TRABAJO Y ACREDITACIÓN DE PERFILES

Solicitamos aclarar que los perfiles requeridos para la ejecución del proyecto puedan ser acreditados mediante el equipo del aliado estratégico, debidamente formalizado, manteniendo el proponente principal la responsabilidad contractual.

Sustentación:

- En proyectos de implementación de soluciones Microsoft Dynamics 365, es práctica común que los equipos de trabajo se estructuren mediante esquemas colaborativos entre partners e ISV especializados.
- El modelo propuesto contempla la participación de un aliado estratégico especializado, quien aporta los recursos técnicos certificados y la experiencia específica en la implementación.
- Las certificaciones y experiencia técnica se encuentran en los profesionales que ejecutan el proyecto, independientemente de la razón social a la que pertenezcan.

Solicitud concreta:

- Permitir que los perfiles requeridos sean acreditados mediante el equipo del aliado estratégico.
- Permitir que las certificaciones técnicas exigidas sean aportadas por los profesionales del equipo, independientemente de su vinculación directa con el proponente.
- Aclarar que la ejecución del proyecto puede realizarse mediante equipos integrados entre el proponente y su aliado estratégico.

Lo anterior garantiza el cumplimiento técnico del proyecto sin restringir la participación de modelos colaborativos del ecosistema tecnológico.

RESPUESTA: Se acepta la observación.

La institución considera procedente permitir que los perfiles profesionales requeridos para la ejecución del contrato puedan ser acreditados mediante el equipo de trabajo del proponente y/o de su aliado estratégico, siempre que este último haga parte de la propuesta y participe efectivamente en la ejecución del contrato.

En consecuencia: Los perfiles profesionales exigidos podrán ser acreditados por personal perteneciente al proponente o a su aliado estratégico.

Las certificaciones técnicas requeridas podrán ser aportadas por los profesionales que integren el equipo de trabajo, independientemente de su modalidad de vinculación con el proponente o con el aliado estratégico, siempre que se garantice su disponibilidad para la ejecución del contrato.

El proponente deberá acreditar documentalmente la relación con el aliado estratégico y garantizar la participación del personal propuesto durante la ejecución contractual, salvo situaciones debidamente justificadas, caso en el cual cualquier sustitución deberá realizarse por profesionales de igual o superior perfil y contar con la aprobación previa de la institución.

En todo caso, el proponente seleccionado será el único responsable frente a la institución por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad de los servicios prestados y la disponibilidad del equipo de trabajo presentado en la propuesta.

Observaciones interpuestas por la entidad EXCON

- 1. Observación No 1:** Respecto al requerimiento que solicita la "Certificación suscrita por el representante legal del proponente donde garantice que la solución Microsoft Dynamics 365 incluye el Paquete de Localización para Colombia...". Nos permitimos manifestar que nuestra solución cuenta actualmente con las funcionalidades nativas y críticas de Manejo de terceros y Cálculo automático de retenciones, asegurando el cumplimiento central de las NIIF y la normativa tributaria del día a día. No obstante, los módulos de Medios Magnéticos y Reporte de Información Exógena son reportes periódicos (anuales) que usualmente se pueden complementar mediante herramientas de Business Intelligence (BI), integraciones o desarrollos a la medida durante la fase de implantación del proyecto, antes de que se cause la obligación de presentarlos. Con el fin de fomentar la pluralidad de oferentes y no restringir la participación de soluciones robustas de clase mundial, solicitamos amablemente a la entidad: Modificar el requerimiento para permitir que los módulos de Medios Magnéticos y Reporte de Información Exógena sean excluidos ya que esta información se puede gestionar mediante la DIAN.

RESPUESTA: Se acepta la observación presentada.

En consecuencia, se ajustará el requisito relacionado con el paquete de localización para Colombia, permitiendo que los módulos de Medios Magnéticos y Reporte de Información Exógena no hagan parte de las funcionalidades nativas obligatorias de la solución.

- 2. Observación No 2:** Respecto del requisito establecido en el componente de Inteligencia Artificial, mediante el cual se exige que los recursos humanos

propuestos acrediten las siguientes certificaciones: 1. 2. 3. Prompt Engineering Foundation Professional Certification. Generative AI Professional Certification. Artificial Intelligence Professional Certificate. Y que dichas certificaciones sean presentadas junto con la oferta, respetuosamente solicitamos a la Entidad reconsiderar y flexibilizar este requisito, teniendo en cuenta las características de la solución tecnológica objeto del proceso. La solución ERP propuesta incorpora de manera nativa capacidades de Inteligencia Artificial a través de Microsoft Copilot, herramienta integrada dentro de la plataforma que proporciona funcionalidades avanzadas de asistencia inteligente, automatización de procesos, generación de contenido, análisis de información y apoyo en la toma de decisiones, sin que su implementación y operación requiera necesariamente personal con certificaciones específicas en desarrollo o ingeniería de modelos de Inteligencia Artificial. En este contexto, la correcta implementación, parametrización, adopción y aprovechamiento de dichas funcionalidades depende principalmente del conocimiento funcional y técnico de la plataforma ERP y de la experiencia del equipo consultor en proyectos de transformación digital y gestión empresarial, más 1 que de la posesión de certificaciones especializadas en disciplinas avanzadas de Inteligencia Artificial. Por lo anterior, solicitamos a la Entidad permitir que la idoneidad del personal propuesto para este componente pueda acreditarse mediante la experiencia profesional, formación académica, capacitación especializada y conocimientos técnicos relacionados con el uso, implementación y aprovechamiento de herramientas de Inteligencia Artificial integradas en soluciones empresariales, sin limitar dicha acreditación exclusivamente a las certificaciones específicas señaladas en los pliegos. Esta solicitud se formula en atención a los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva, considerando que la exigencia de certificaciones particulares podría restringir injustificadamente la participación de proponentes que cuentan con la experiencia y capacidad técnica necesarias para garantizar el éxito del proyecto y el adecuado aprovechamiento de las funcionalidades de Inteligencia Artificial incluidas de forma nativa en la solución ERP ofrecida.

RESPUESTA: Se acepta la observación presentada.

Teniendo en cuenta que las funcionalidades de Inteligencia Artificial requeridas forman parte de manera nativa de la solución ERP ofertada y corresponden a capacidades preconfiguradas de la plataforma, la institución considera que su implementación, parametrización y uso requieren necesariamente que el personal cuente con certificaciones en Inteligencia Artificial y no las mencionadas en la invitación.

3. **Observación No 3:** Arquitectura Empresarial Respecto al requisito de presentar certificación de una herramienta de Arquitectura Empresarial integrada con el ERP y los procesos de la Entidad, solicitamos se permita acreditar su cumplimiento mediante documentación técnica, certificación del fabricante, experiencia en implementaciones y/o del personal especializado. Lo anterior, debido a que la herramienta propuesta cumple con las capacidades de integración requeridas, pero el fabricante no emite una certificación específica en los términos exigidos por la invitación. En consecuencia, consideramos que la idoneidad de la solución puede demostrarse mediante otros medios equivalentes que evidencien su funcionalidad, integración y uso exitoso. Por lo anterior, solicitamos ajustar el requisito para permitir formas alternativas de acreditación, garantizando la pluralidad de oferentes y la selección objetiva.

RESPUESTA: Se acepta la observación presentada.

En consecuencia, no será obligatorio presentar una certificación específica, siempre que el proponente aporte la documentación técnica suficiente que demuestre el cumplimiento de las funcionalidades y capacidades requeridas para la solución propuesta.

4. **Observación No 4:** Horas y Cronograma del Proyecto Respecto al estimado de horas definido para las diferentes fases del proyecto, solicitamos a la Entidad aclarar que dichas horas tienen carácter referencial y no limitante, toda vez que el alcance real de cada fase dependerá de los resultados obtenidos durante el levantamiento y validación de la información, así como de las necesidades identificadas durante la ejecución. En este sentido, solicitamos que los tiempos y horas estimadas puedan ajustarse razonablemente de común acuerdo entre las partes, sin que ello constituya incumplimiento contractual ni dé lugar a la imposición de multas o sanciones, siempre que se garantice el cumplimiento de los objetivos, entregables y alcance del proyecto. Lo anterior permitirá una ejecución más eficiente y alineada con las necesidades reales de la Entidad. Observación No 5: Indicador de Liquidez Respecto al requisito financiero relacionado con el Indicador de Liquidez mínimo de 1.4, solicitamos respetuosamente a la Entidad considerar su ajuste a 1.35, toda vez que este valor mantiene condiciones adecuadas de solvencia y capacidad financiera para la ejecución contractual. La solicitud obedece a que un umbral de 1.4 puede restringir la participación de empresas que cuentan con una adecuada capacidad operativa, financiera y de cumplimiento, pero que presentan indicadores 2 ligeramente inferiores debido a su estructura financiera y dinámica de operación. Un indicador de 1.35 permite ampliar la pluralidad de oferentes sin afectar la seguridad financiera requerida para el proyecto. Adicionalmente, empresas con niveles de liquidez cercanos al valor propuesto mantienen flujos de caja, respaldo patrimonial y

capacidad de respuesta suficientes para atender las obligaciones derivadas del contrato, garantizando una ejecución adecuada del proyecto. Por lo anterior, solicitamos a la Entidad ajustar el indicador mínimo de liquidez a 1.35, promoviendo una mayor participación de oferentes y la libre concurrencia, sin comprometer la estabilidad financiera ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Estamos convencidos de que estas modificaciones fortalecen la competencia entre oferentes, mantienen los estándares técnicos y financieros requeridos y favorecen un proceso más inclusivo y eficiente.

RESPUESTA: Se acepta la observación presentada.

La Entidad aclara que las horas y tiempos definidos para las diferentes fases del proyecto tienen carácter estimado y referencial, dado que el alcance detallado de cada etapa podrá ajustarse con base en los resultados obtenidos durante las actividades de levantamiento, análisis y validación de la información.

En consecuencia, las horas y el cronograma podrán ser ajustados de común acuerdo entre las partes durante la ejecución contractual, siempre que se garantice el cumplimiento de los objetivos, entregables, alcance y plazo general del proyecto, sin que ello constituya incumplimiento contractual.

- 5. Observación No 5.** Indicador de Liquidez. Respecto al requisito financiero relacionado con el Indicador de Liquidez mínimo de 1.4, solicitamos respetuosamente a la Entidad considerar su ajuste a 1.35, toda vez que este valor mantiene condiciones adecuadas de solvencia y capacidad financiera para la ejecución contractual. La solicitud obedece a que un umbral de 1.4 puede restringir la participación de empresas que cuentan con una adecuada capacidad operativa, financiera y de cumplimiento, pero que presentan indicadores ligeramente inferiores debido a su estructura financiera y dinámica de operación. Un indicador de 1.35 permite ampliar la pluralidad de oferentes sin afectar la seguridad financiera requerida para el proyecto. Adicionalmente, empresas con niveles de liquidez cercanos al valor propuesto mantienen flujos de caja, respaldo patrimonial y capacidad de respuesta suficientes para atender las obligaciones derivadas del contrato, garantizando una ejecución adecuada del proyecto. Por lo anterior, solicitamos a la Entidad ajustar el indicador mínimo de liquidez a 1.35, promoviendo una mayor participación de oferentes y la libre concurrencia, sin comprometer la estabilidad financiera ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Estamos convencidos de que estas modificaciones fortalecen la competencia entre oferentes, mantienen los estándares técnicos y financieros requeridos y favorecen un proceso

más inclusivo y eficiente. Agradecemos de antemano su atención y quedamos atentos a cualquier aclaración o documento adicional que consideren necesario.

RESPUESTA: Si bien en el sector de tecnologías de información y servicios de implementación de software empresarial el indicador de liquidez de 1,4 se encuentra dentro de la media, con el propósito de incentivar la participación se acepta como mínimo un indicador de liquidez de 1.1, recordando que el análisis financiero se calificará en función de la propuesta con mejores indicadores de liquidez y solvencia solicitados y proporcionalmente se califican las demás propuestas.

Observaciones interpuestas por la entidad BICODE SAS

- 1. CERTIFICACIONES MICROSOFT DEL PROPONENTE:** Solicitamos modificar el requisito relacionado con las certificaciones exigidas al proponente, permitiendo acreditar la capacidad técnica mediante certificaciones oficiales Microsoft asociadas al ecosistema de soluciones empresariales, nube, datos, inteligencia artificial, aplicaciones de negocio y plataformas de integración. La exigencia acumulativa de múltiples certificaciones y acreditaciones especializadas limita la participación de empresas que cuentan con experiencia comprobada en implementación de soluciones Microsoft y certificaciones oficiales vigentes suficientes para garantizar la adecuada ejecución del proyecto. En consecuencia, solicitamos que el requisito pueda acreditarse mediante certificaciones oficiales Microsoft relacionadas con Azure, Data & AI, Digital & App Innovation, Business Applications, Power Platform, Dynamics 365 y demás especializaciones directamente asociadas con el alcance de la contratación.

RESPUESTA: Se acepta la observación.

La institución considera procedente ajustar el requisito relacionado con las certificaciones Microsoft del proponente, con el fin de promover la pluralidad de oferentes y garantizar la participación de empresas que acrediten capacidades técnicas acordes con el objeto y alcance del proceso de contratación.

En consecuencia, el requisito podrá acreditarse mediante certificaciones, designaciones o especializaciones oficiales vigentes expedidas por Microsoft, relacionadas con el ecosistema de soluciones empresariales, nube, datos, inteligencia artificial, aplicaciones de negocio y plataformas de integración, siempre que guarden relación con la solución objeto del contrato.

Entre otras, se aceptarán certificaciones o designaciones asociadas a Azure, Data & AI, Digital & App Innovation, Business Applications, Power Platform, Dynamics 365 y demás

acreditaciones oficiales de Microsoft que demuestren competencias equivalentes y pertinentes para la implementación de la solución requerida.

La Entidad verificará que las certificaciones aportadas sean oficiales, se encuentren vigentes al momento de la presentación de la oferta y resulten pertinentes para el alcance del proyecto.

2. **ELIMINACIÓN DE LA EXIGENCIA AZURE EXPERT MSP:** Solicitamos eliminar la exigencia de la acreditación Azure Expert MSP; dicha acreditación está orientada a proveedores especializados en servicios administrados de infraestructura cloud y operación continua de plataformas de gran escala, por lo que no constituye una condición necesaria para la implementación, parametrización, integración, capacitación y puesta en marcha de una solución Microsoft Dynamics 365. Su permanencia restringe injustificadamente la participación de empresas especializadas en soluciones ERP Microsoft.

RESPUESTA: No se acepta la observación presentada. La Institución mantiene el requisito establecido en la invitación, toda vez que las certificaciones y designaciones exigidas acreditan capacidades corporativas especializadas en las diferentes tecnologías Microsoft que hacen parte del alcance integral del proyecto, incluyendo aplicaciones de negocio, infraestructura en nube, datos, inteligencia artificial, seguridad e integración.

3. **ELIMINACIÓN DE LA ACREDITACIÓN “PREFERRED PARTNER AZURE STACK”:** Solicitamos retirar este requisito. La acreditación exigida no guarda relación directa con las actividades funcionales, técnicas y operativas requeridas para la implementación del ERP y genera una limitación innecesaria a la participación de empresas especializadas en Microsoft Dynamics 365 y Azure.

RESPUESTA: No se acepta la observación presentada.

La Institución mantiene el requisito establecido en la invitación, toda vez que las certificaciones y designaciones exigidas acreditan capacidades corporativas especializadas en las diferentes tecnologías Microsoft que hacen parte del alcance integral del proyecto, incluyendo aplicaciones de negocio, infraestructura en nube, datos, inteligencia artificial, seguridad e integración.

4. **CERTIFICACIONES DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL:** Solicitamos eliminar las certificaciones específicas actualmente exigidas en materia de Inteligencia Artificial y permitir que dichas competencias sean acreditadas mediante certificaciones oficiales Microsoft relacionadas con Inteligencia Artificial, Copilot, Azure AI, Azure OpenAI, Data & AI y demás tecnologías oficiales del ecosistema Microsoft. Las certificaciones actualmente solicitadas no corresponden a certificaciones oficiales del fabricante de la solución objeto de contratación y no constituyen un estándar técnico directamente relacionado con la implementación de Microsoft Dynamics 365.

RESPUESTA: Se acepta la observación presentada.

Teniendo en cuenta que las funcionalidades de Inteligencia Artificial requeridas forman parte de manera nativa de la solución ERP ofertada y corresponden a capacidades preconfiguradas de la plataforma, la institución considera que su implementación, parametrización y uso requieren necesariamente que el personal cuente con certificaciones en Inteligencia Artificial y no las mencionadas en la invitación.

5. **ELIMINACIÓN DE CERTIFICACIONES ORACLE:** Solicitamos eliminar todas las certificaciones asociadas a tecnologías Oracle exigidas para los perfiles profesionales. La solución requerida se encuentra soportada sobre tecnologías Microsoft, Microsoft Azure, Microsoft Dynamics 365, Power Platform y servicios administrados del ecosistema Microsoft, razón por la cual la exigencia de certificaciones Oracle carece de relación directa con el objeto contractual. En caso de mantenerse algún requisito asociado a bases de datos, integración o arquitectura, solicitamos que pueda acreditarse mediante certificaciones oficiales del ecosistema Microsoft.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación presentada, toda vez que las certificaciones exigidas deben guardar relación directa con el objeto contractual y con la plataforma tecnológica sobre la cual se implementará la solución, por lo cual deben presentarse las certificaciones equivalentes al manejo de los motores de bases de datos asociados a la solución basada en Microsoft Dynamics 365, Microsoft Azure, Power Platform y demás componentes del ecosistema Microsoft.

6. **ELIMINACIÓN DE CURSOS Y CERTIFICACIONES DE PLATAFORMAS ESPECÍFICAS:** Solicitamos eliminar las exigencias relacionadas con cursos o certificaciones expedidos por plataformas específicas de formación. Dentro de los perfiles requeridos se exigen acreditaciones obtenidas a través de plataformas particulares como, entre otras: • Programación Orientada a Objetos y Asincronismo en TypeScript – Platzi. • Certificación en Bases de Datos SQL Server – Udemy. • Certificación en Python – Udemy. • Angular & TypeScript Path. • React + TypeScript. • SQL Basic Skill & CSS Skill Certified. Consideramos que la evaluación

de competencias técnicas debe fundamentarse en la experiencia profesional, certificaciones oficiales de fabricantes tecnológicos, certificaciones emitidas por organismos especializados, instituciones de educación superior o entidades de formación reconocidas, y no en la realización de cursos impartidos por plataformas específicas, muchas de estas enfocadas a no profesionales u ofertadas como cursos libres. La exigencia de programas académicos emitidos por determinados proveedores de capacitación limita injustificadamente la participación de profesionales que han adquirido competencias equivalentes mediante otras instituciones, fabricantes, universidades o experiencia comprobada en proyectos de características similares. En consecuencia, solicitamos eliminar la referencia a plataformas específicas de formación y aceptar certificaciones equivalentes o experiencia demostrable en tecnologías relacionadas con Microsoft Dynamics 365, Microsoft Azure, Power Platform, Integración de Soluciones, Desarrollo Empresarial, Inteligencia Artificial Microsoft y demás tecnologías vinculadas al objeto contractual.

RESPUESTA: No se acepta la observación presentada.

- 7. REQUISITOS DEL DIRECTOR DE PROYECTO:** El perfil actualmente incorpora una acumulación de certificaciones relacionadas con inteligencia artificial, análisis de negocio, bases de datos, metodologías ágiles y otras áreas que exceden las necesidades propias del rol. Consideramos que la experiencia específica en dirección de proyectos de implementación ERP, transformación digital y soluciones Microsoft debe prevalecer sobre la acumulación de múltiples certificaciones que no guardan relación directa con el alcance contractual.

RESPUESTA: No se acepta la observación presentada

- 8. REQUISITOS DEL DESARROLLADOR DE SOFTWARE:** Solicitamos revisar las certificaciones exigidas para este perfil y permitir que las competencias requeridas sean acreditadas mediante experiencia específica en integración, desarrollo, personalización e implementación de soluciones Microsoft. La exigencia de cursos obtenidos a través de plataformas específicas no constituye una medida adecuada para evaluar la capacidad técnica de los profesionales propuestos.

RESPUESTA: No se acepta la observación presentada

9. **REQUISITOS DEL ARQUITECTO DE INTEGRACIÓN:** Solicitamos modificar el perfil del Arquitecto de Integración eliminando certificaciones asociadas a tecnologías Oracle, React, Angular y demás componentes que no forman parte del alcance principal del proyecto. Consideramos más pertinente exigir experiencia y certificaciones relacionadas con integración de soluciones Microsoft, Azure Integration Services, APIs, Power Platform, Dynamics 365 y servicios empresariales de integración.

RESPUESTA: Se acepta la observación presentada

10. **CERTIFICACIÓN DE ARQUITECTURA EMPRESARIAL:** Solicitamos eliminar el requisito relacionado con la certificación de una herramienta de Arquitectura Empresarial. La exigencia no identifica fabricante, herramienta, estándar, entidad certificadora, alcance funcional ni mecanismo objetivo de acreditación. Adicionalmente, no se evidencia una relación directa entre este requisito y la capacidad técnica necesaria para implementar una solución Microsoft Dynamics 365.

RESPUESTA: Se acepta la observación presentada.

En consecuencia, no será obligatorio presentar una certificación específica, siempre que el proponente aporte la documentación técnica suficiente que demuestre el cumplimiento de las funcionalidades y capacidades requeridas para la solución propuesta.

11. **CERTIFICACIONES MICROSOFT DE LOS PROFESIONALES:** Solicitamos que las competencias técnicas requeridas para el equipo de trabajo puedan acreditarse mediante certificaciones oficiales Microsoft relacionadas con Dynamics 365, Business Applications, Azure, Data & AI, Power Platform, Copilot, Seguridad Microsoft y tecnologías directamente vinculadas al alcance del proyecto.

RESPUESTA: Se acepta la observación presentada.

Observaciones interpuestas por la entidad B2B Technology SAS

1. Ajuste al Indicador de Liquidez Establece como mínimo un indicador de liquidez igual o superior a 1.5. De manera respetuosa, proponemos modificar dicho valor a 1.35, con base en los siguientes argumentos: • Mayor apertura a distintos tipos de empresas: El umbral actual puede limitar la participación de compañías — especialmente pequeñas y medianas— que mantienen un desempeño financiero

sólido, pero cuyo índice de liquidez, por su estructura de capital, se sitúa levemente por debajo de 1.5. Un valor de 1.35 conserva el nivel de solvencia requerido y amplía la pluralidad de oferentes. • Coherencia con las condiciones financieras del mercado: En el escenario económico actual, es habitual que organizaciones con eficiente gestión financiera trabajen con indicadores ligeramente inferiores a 1.5 sin comprometer su estabilidad. El ajuste propuesto se alinea con estas realidades sin disminuir las garantías para la Entidad. • Capacidad de cumplimiento de empresas dentro del nuevo rango: Las compañías que se encuentran en este margen presentan flujos de caja adecuados, respaldo operativo y capacidad para asumir plenamente los compromisos contractuales. • Buenas prácticas en otros procesos de contratación: Es frecuente que entidades públicas y privadas adopten rangos de liquidez similares o menores, sin que ello represente riesgos para la correcta ejecución de los proyectos. La flexibilización sugerida favorece la competencia sin afectar la calidad técnica. • Sostenibilidad de proyectos estratégicos: Un parámetro razonable contribuye a la participación de proveedores idóneos y financieramente responsables, aspecto crucial para proyectos de inversión significativa como el requerido.

RESPUESTA: Si bien en el sector de tecnologías de información y servicios de implementación de software empresarial el indicador de liquidez de 1,4 se encuentra dentro de la media, con el propósito de incentivar la participación se acepta como mínimo un indicador de liquidez de 1.1, recordando que el análisis financiero se calificará en función de la propuesta con mejores indicadores de liquidez y solvencia solicitados y proporcionalmente se califican las demás propuestas.

2. Certificaciones Oficiales Microsoft Dynamics 365 De manera respetuosa, solicitamos revisar la exigencia de que los profesionales cuenten con certificaciones oficiales de Microsoft en Dynamics 365 como requisito no subsanable, toda vez que la idoneidad y competencia técnica del equipo de trabajo puede acreditarse mediante su experiencia específica y comprobada en proyectos de implementación, desarrollo, soporte y administración. La exigencia de esta certificación podría limitar la pluralidad de oferentes, excluyendo profesionales con amplia trayectoria y conocimiento práctico de la plataforma que, aun sin contar con la certificación vigente, poseen las competencias necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato. Por lo anterior, solicitamos que se elimine la exigencia de esta certificación.

RESPUESTA: Se acepta la observación presentada.

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, la institución considera procedente continuar con la exigencia de certificaciones oficiales Microsoft Dynamics 365 como requisito para el perfil solicitado, pero reconociendo que las competencias técnicas sobre su implementación también pueden acreditarse mediante experiencia específica y comprobada en proyectos relacionados con desarrollo, integración, implementación y administración de soluciones tecnológicas, mediante certificaciones laborales.

3. Licencias del Software Microsoft Dynamics 365 De manera respetuosa, solicitamos revisar la exigencia de presentar las licencias de Microsoft Dynamics 365 como requisito no subsanable, considerando que estas pueden acreditarse mediante una certificación del fabricante, carta de licenciamiento, documento de asignación o ficha técnica de las licencias que serán suministradas e implementadas dentro de la solución ERP. Lo anterior permite verificar de manera objetiva el cumplimiento del licenciamiento requerido, sin restringir la participación de oferentes que cuentan con la capacidad de proveer las licencias necesarias como parte de la ejecución contractual. Por lo anterior, solicitamos que este requisito pueda acreditarse mediante certificación, carta del fabricante o ficha técnica de las licencias que quedarán integradas en el ERP, garantizando el cumplimiento del licenciamiento sin afectar la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA: Se acepta la observación presentada.

Con el fin de promover la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, la institución permitirá que el licenciamiento Microsoft Dynamics 365 se acredite mediante certificación, carta de licenciamiento, ficha técnica o documento expedido por el fabricante, distribuidor autorizado, o aliado estratégico, sin que sea obligatoria la presentación de las licencias en la etapa de presentación de ofertas. En consecuencia, se realizará el ajuste correspondiente en la Invitación Pública.

Observaciones interpuestas por la entidad KONECTA COMUNICACIONES

1. Integraciones: Solicitamos ampliar y detallar el alcance funcional y técnico de las integraciones requeridas entre el ERP y los sistemas actualmente operativos en la entidad, especialmente con el sistema académico, los procesos de matrículas, recaudos, facturación y demás aplicaciones institucionales involucradas. Justificación: Actualmente los pliegos mencionan la necesidad de integración, pero no especifican el detalle de procesos, volúmenes transaccionales, interfaces disponibles, mecanismos de interoperabilidad, APIs existentes, ni responsabilidades de cada parte. Esta información es indispensable para dimensionar adecuadamente los esfuerzos de implementación, desarrollo, pruebas y puesta en producción.

Solicitud: Detallar los sistemas involucrados, arquitectura actual, y requerimientos específicos de intercambio de información.

RESPUESTA: No se acepta la observación ya que el alcance será determinado en la fase de Análisis.

2. Parametrización de módulos: Solicitamos aclarar el alcance exacto de la palabra "Parametrizar". Entendemos que el objeto del contrato es configurar, adaptar e integrar módulos que ya existen dentro de la solución ERP para que funcionen según las reglas de la entidad. Por lo tanto, aclaramos que no se está solicitando crear, programar ni desarrollar estos módulos desde cero (desarrollo a la medida). Justificación • Garantía en Tiempos: Integrar módulos ya construidos toma semanas, mientras que desarrollarlos desde cero tomaría meses o años, arriesgando los plazos de la entidad. • Seguridad y Costos: Al usar módulos estándar del ERP, la entidad recibe un sistema ya probado, estable y que cumple con la ley, evitando los altos costos y fallas iniciales de un desarrollo nuevo. Solicitud: Para evitar malentendidos durante la ejecución del contrato, solicitamos amablemente confirmar si nuestra interpretación es correcta.

RESPUESTA: No se acepta la observación ya que el alcance será determinado en la fase de Identificación de requerimientos Funcionales por módulo.

3. Módulo de nómina: Solicitamos ampliar y detallar el alcance funcional y técnico y cantidad de personas que interactuaran en el ERP.

RESPUESTA: No se acepta la observación ya que el alcance será determinado en la fase de Identificación de requerimientos Funcionales por módulo.

4. Modulo Relacionamento Institucional: Solicitamos ampliar y detallar el alcance funcional y técnico y cantidad de personas que interactuaran en el ERP.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se aclara que el módulo de Relacionamento Institucional tiene como objeto la implementación de un módulo de gestión de Proyectos: Gestiona la comunicación seguimiento de actividades, atención de consultores, control de espacios, presupuesto, seguimiento y ejecución del proyecto, control de horas.

5. Modulo Calidad Institucional: Solicitamos ampliar y detallar el alcance funcional y técnico y cantidad de personas que interactuaran en el ERP.

RESPUESTA: Se elimina esta exigencia y se aclara que la institución cuenta con una herramienta (KAWAK) para los procesos de planeación y calidad.

6. Servicio técnico y mesa de ayuda en la modalidad de atención 7x24x365: Solicitamos amablemente a la entidad evaluar la posibilidad de modificar la modalidad de atención de la mesa de ayuda 7x24x365. Justificación • Realidad de la Jornada Académica: Las actividades administrativas, financieras y los flujos estudiantiles críticos (admisiones, matrículas, consultas) operan bajo el esquema colombiano habitual de lunes a viernes (5x8). El uso de las plataformas decae por completo en madrugadas y fines de semana, por lo que un soporte 7x24 no atiende a una necesidad real del servicio. • Eficiencia del Gasto Público: Disponer de personal de soporte técnico en horarios sin actividad genera un sobre costo desproporcionado en la oferta económica debido a los recargos nocturnos, dominicales y festivos obligatorios por el Código Sustantivo del Trabajo. Un esquema 5x8 optimiza el presupuesto y alinea las respuestas (SLA) a las horas en que el propio personal de la universidad está disponible para validar las soluciones. Solicitud Con el fin de fomentar la pluralidad de oferentes y presentar una propuesta más eficiente y competitiva para la universidad, solicitamos un esquema de 5x8 (lunes a viernes en horario laboral estándar).

RESPUESTA: Se acepta la observación presentada. En atención a la justificación expuesta, se permitirá que el soporte técnico y la mesa de ayuda se presten bajo un esquema 5x8 (lunes a viernes en horario laboral), en la fase de implementación.

Técnicamente, este esquema garantiza la atención oportuna de incidentes, requerimientos y consultas durante los horarios de operación de la institución, contando con personal especializado para su gestión y resolución conforme a los niveles de servicio establecidos, sin afectar la calidad, continuidad y eficiencia del soporte.

Lo anterior en aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, garantizando condiciones proporcionales a las necesidades del servicio y una mayor participación de oferentes.

7. Experiencia del proponente: Respetuosamente solicitamos a la Entidad modificar el requisito de experiencia del proponente, precisando que la experiencia podrá acreditarse mediante certificaciones de contratos cuyo objeto corresponda a la implementación, integración, parametrización, soporte o mantenimiento de

soluciones empresariales que sean técnica y funcionalmente equivalentes al objeto de la presente convocatoria, independientemente del fabricante o de la plataforma tecnológica empleada, siempre que las certificaciones permitan verificar la ejecución de actividades de naturaleza, alcance y complejidad similares a las requeridas.

Justificación El propósito del requisito de experiencia es demostrar que el proponente cuenta con la capacidad técnica, operativa y metodológica necesaria para ejecutar satisfactoriamente el contrato. En consecuencia, dicha capacidad debe evaluarse a partir de las actividades efectivamente desarrolladas y de la complejidad de los proyectos ejecutados, y no de la marca comercial de la solución tecnológica implementada. En el mercado existen múltiples plataformas de gestión empresarial (ERP y CRM) que ofrecen funcionalidades equivalentes y cuya implementación, parametrización, integración, migración de información, pruebas, capacitación y soporte requieren conocimientos técnicos, metodologías y niveles de especialización comparables a los exigidos para la plataforma objeto del presente proceso. Si bien el pliego emplea la expresión "técnica y funcionalmente equivalente", la redacción actual puede dar lugar a interpretaciones según las cuales únicamente sería válida la experiencia obtenida sobre una plataforma específica. Esta situación podría restringir la participación de oferentes que cuentan con amplia experiencia en soluciones equivalentes, pero desarrolladas sobre tecnologías de otros fabricantes, limitando la libre concurrencia sin que ello represente una mayor garantía para la correcta ejecución del contrato. Por ello, resulta conveniente que la Entidad precise expresamente el alcance del requisito, orientándolo hacia la experiencia demostrada en proyectos equivalentes desde el punto de vista técnico y funcional, y no hacia una marca determinada. De esta manera se garantiza el cumplimiento de los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia, igualdad y selección objetiva, permitiendo la participación de todos aquellos proponentes que acrediten la capacidad requerida para ejecutar el objeto contractual, independientemente de la tecnología específica utilizada en experiencias anteriores. El ajuste solicitado no disminuye el nivel de exigencia técnica previsto por la Entidad ni flexibiliza los requisitos habilitantes; por el contrario, mantiene la necesidad de acreditar experiencia en proyectos de similar naturaleza y complejidad, ampliando la participación de oferentes idóneos y fortaleciendo la competencia en el proceso de selección.

Solicitud En atención a lo expuesto, solicitamos respetuosamente modificar el requisito de experiencia del proponente para establecer expresamente que esta podrá acreditarse mediante certificaciones de contratos cuyo objeto corresponda a la implementación, integración, parametrización, soporte o mantenimiento de soluciones empresariales técnica y funcionalmente equivalentes al objeto contractual, independientemente del fabricante o de la plataforma

tecnológica empleada, sin exigir que la experiencia esté asociada exclusivamente a Microsoft Dynamics 365, siempre que la solución implementada corresponda a un sistema de gestión empresarial (ERP, CRM o plataforma equivalente) y permita acreditar la ejecución de actividades técnica y funcionalmente equivalentes al objeto contractual. La modificación propuesta no altera la necesidad de acreditar experiencia específica en proyectos de características similares, sino que precisa el alcance del requisito para que la evaluación recaiga sobre la experiencia efectivamente adquirida por el proponente y no sobre la marca comercial de la solución implementada. Con ello se fortalece la pluralidad de oferentes, se promueve una mayor concurrencia de proponentes idóneos y se garantiza que la selección se realice con fundamento en criterios objetivos relacionados con la capacidad real para ejecutar el contrato.

RESPUESTA: Se acepta la observación presentada. En atención a la justificación expuesta, se aclara que la experiencia del proponente podrá acreditarse mediante certificaciones de contratos relacionados con la implementación, integración, parametrización, soporte o mantenimiento de soluciones empresariales (ERP, CRM o equivalentes), independientemente del fabricante o plataforma tecnológica utilizada, siempre que permitan demostrar actividades técnica y funcionalmente equivalentes al objeto contractual.

Lo anterior en aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, garantizando reglas claras y uniformes para todos los participantes)

8. Aclaración del requisito de acreditación de idoneidad técnica Microsoft: Con respecto al numeral 16 de la invitación, solicitamos aclarar el alcance del requisito relacionado con la acreditación de la idoneidad corporativa técnica del proponente. El citado numeral establece que: "El proponente deberá acreditar su idoneidad corporativa técnica, ya sea de forma directa o a través de su aliado estratégico, demostrando ser Microsoft Solutions Partner activo (anteriormente Gold/Silver Partner) con designación en Business Applications, o cumplir con las siguientes certificaciones equivalentes vigentes del fabricante..." Posteriormente relaciona "Las certificaciones enunciadas deberán ser entregadas con la oferta. (No subsanable)." Adicionalmente, el mismo Anexo Técnico solicita expresamente que dentro de la oferta se adjunten dichas certificaciones. La redacción anterior genera una ambigüedad significativa, toda vez que inicialmente el requisito permite acreditar la idoneidad técnica a través de un aliado estratégico, demostrando ser Microsoft Solutions Partner activo, lo que sugiere una alternativa de cumplimiento. Sin embargo, al indicar posteriormente que las certificaciones de los literales del a. a la h. deben adjuntarse con la oferta y que su presentación es no subsanable, se entiende que estas serían obligatorias en todos los casos. Por lo anterior, respetuosamente

solicitamos a la Entidad aclarar y confirmar que: 1. Cuando la acreditación se realice a través de un aliado estratégico, será suficiente presentar: o El documento o acuerdo que formalice la alianza estratégica. o El certificado vigente que acredite la condición de Microsoft Solutions Partner del aliado estratégico. 2. En estos casos, no será obligatorio adjuntar las certificaciones relacionadas en los literales del a. a la h., por cuanto estas corresponderían a una alternativa de acreditación y no a una exigencia. 3. Se ajuste o precise la redacción del numeral 16 y del Anexo Técnico para evitar interpretaciones contradictorias respecto de los documentos que deben acompañar la oferta y aquellos cuya ausencia podría generar rechazo por tratarse de requisitos no subsanables. Lo anterior en aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, garantizando reglas claras y uniformes para todos los participantes.

RESPUESTA: Se acoge parcialmente la observación. Se precisa que, cuando el proponente acredite el cumplimiento de este requisito mediante un aliado estratégico, será suficiente aportar el documento que formalice dicha alianza y el certificado vigente que acredite la condición de Microsoft Solutions Partner del aliado estratégico, siempre que con ello se demuestre el cumplimiento del requisito exigido. En consecuencia, para esta modalidad de acreditación no será obligatoria la presentación de las certificaciones relacionadas en los literales a) al h), por corresponder a un mecanismo alternativo de acreditación y no a una exigencia concurrente. Así mismo, con el propósito de evitar interpretaciones contradictorias, se ajustará la redacción del numeral 16 de la Invitación y del Anexo Técnico, precisando expresamente los documentos que deben acompañar la oferta y aquellos que constituyen requisitos habilitantes no subsanables, garantizando reglas claras, objetivas y uniformes para todos los proponentes.

9. Certificaciones y habilitaciones de reconocimiento de competencias. (No Subsancable): En relación con el numeral 14. “Certificaciones y habilitaciones de reconocimiento de competencias (No Subsancable)”, solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar el alcance de este requisito, toda vez que el documento del proceso no establece de manera expresa cuáles son las certificaciones, habilitaciones, acreditaciones o soportes documentales que deben ser aportados para demostrar su cumplimiento. Al revisar los requisitos jurídicos mínimos para presentar la oferta, contenidos en los literales 1 al 22, se evidencia que varios de estos documentos corresponden a acreditaciones legales, certificaciones, registros, autorizaciones o habilitaciones exigibles al proponente, según su naturaleza jurídica y la actividad económica que desarrolla. En ese sentido, la redacción actual del numeral 14 permite interpretar que las “certificaciones y habilitaciones de reconocimiento de competencias” podrían corresponder a los documentos exigidos dentro de los

requisitos jurídicos mínimos de participación contenidos en los literales 1 al 22, en aquellos casos en que aplique su presentación. Sin embargo, dicha interpretación no resulta clara ni se encuentra expresamente definida en el pliego de condiciones. La situación se torna más relevante considerando que el requisito ha sido catalogado como “No Subsancable”, por lo que la falta de precisión respecto de los documentos que lo integran podría generar incertidumbre para los oferentes y dar lugar a diferentes interpretaciones durante la etapa de evaluación. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad:

- Indicar expresamente cuáles son las certificaciones, habilitaciones, acreditaciones, registros, permisos o autorizaciones que deben ser aportados para acreditar el cumplimiento de este requisito.
- Precisar los documentos que serán objeto de verificación como requisito no subsancable.
- Ajustar o complementar la redacción del numeral para evitar interpretaciones subjetivas y garantizar la transparencia, la selección objetiva y la igualdad de condiciones entre los participantes. Lo anterior permitirá a los proponentes estructurar adecuadamente sus ofertas y conocer con precisión la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes del proceso.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se realizará la modificación en la invitación pública de la siguiente manera: *“Certificaciones y acreditaciones institucionales del proponente o del aliado estratégico expedidas por el fabricante o por entidades certificadoras que acrediten su capacidad para implementar Microsoft Dynamics 365. (No subsancable).”*